

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. HATOP-AD-FISM13-16-155, que celebran por una parte, el **H. Ayuntamiento de Toluca**, representado por el **Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional de Toluca**, asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda**, a quien en lo sucesivo se les denominará como el "**H. AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte la empresa: **Concretos y Agregados ROVEL, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Elizabeth Patricia Velez Olivares**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**CONTRATISTA**", de igual manera a ambos se les podrá denominar las "**PARTES**", los cuales se sujetarán al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "H. AYUNTAMIENTO".

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Toluca de 1° de enero de 2016, se facultó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del H. Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros H. Ayuntamientos, en términos de lo que dispone las fracciones IV y VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por él, y de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos.

I.6.- Que cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, provenientes del recurso del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.) 2013**, a través del oficio número **216001000-FISM-MP/049/13**, de fecha **03 de noviembre de 2016**; emitido por la Tesorería Municipal, el cual se encuentra identificado con los siguiente número único de obra: **106.1.193314.13**.

I.7.- Que mediante **Oficio de Invitación de Adjudicación Directa No. DOP/208001000/6450/2016**, de fecha **03 de noviembre de 2016**; se invitó a participar a la empresa: **Concretos y Agregados ROVEL, S.A. de C.V.**, el cual cuenta con capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución del servicio señalado en la declaración que antecede.

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, Código Postal 50000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes Número MTO2001014Y6.

II.- Del "CONTRATISTA".

II.1.- Que la empresa **Concretos y Agregados ROVEL, S.A. de C.V.**, se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio del Acta Constitutiva número **23,938**, otorgada el **11 de junio de 2015**, ante la fe del **Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero**, Notario número **48** del Estado de México, con Residencia en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México con folio mercantil electrónico no. **47372*12**. Cuyo objeto social es: **La realización de todas las actividades relacionadas con la construcción, la elaboración de estudios, planos, proyectos y la ejecución de obras de infraestructura, la excavación de suelos y subsuelos, y el acarreo de sus productos, la explotación, distribución, compra venta, consignación, procesado y fabricación, elaboración de obras rurales, hidráulicas, sanitarias, marítimas, pluviales, vías terrestres... etc.**

II.2.- Que la **C. Elizabeth Patricia Velez Olivares**, en su carácter de **Administrador Único**, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato, que cuenta con poder general para actos de administración como lo describe con la escritura pública que antecede; identificándose en este acto con credencial para votar con clave número _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que cuenta con los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes: **CAR150611TA2**.
2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
3. Registro del Padrón de contratistas del Gobierno del Estado de México: **SAOP/230616/13137/N**.

II.4.- Que conoce los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto, debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, así como las normas de construcción vigentes y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del procedimiento de Adjudicación por Invitación Restringida, que conforme a los mismos ejecutará los trabajos que se le encomiendan.

II.5.- Que cuenta con capacidad económica, personal técnico y experimentado, maquinaria, herramienta y equipo de construcción de los cuales puede disponer legalmente, suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en: **5 de Febrero numero 36, Interior 3, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52170;** correo electrónico: **carsatoluca@hotmail.com;** proporcionando como su número telefónico el siguiente: **(01 722) 199 74 96;** así como para los efectos fiscales a que haya lugar.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables al caso.

II.8.- El "**CONTRATISTA**" declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

III. De las "**PARTES**".

Que en virtud de las declaraciones que anteceden, reconociéndose mutuamente personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de:

Nombre de la Obra
Construcción de drenaje sanitario en la calle Paseo de la Luz, de la calle Guadalupe Victoria a la calle Melchor Ocampo, San Cristóbal Huichochitlán.

Donde el "**CONTRATISTA**" se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones del "**CONTRATISTA**", apegándose de igual modo a los programas de ejecución autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, los

cuales forman parte integrante del mismo. Así como a las normas de construcción vigentes y de calidad, mismos que se tienen por reproducidos como parte complementaria de esta cláusula.

Segunda.- Monto.

El "H. AYUNTAMIENTO" pagará al "CONTRATISTA" como contraprestación por la ejecución de los trabajos, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto con sus matrices, listado de insumos, como parte complementaria de este contrato.

El importe total de los trabajos objeto del presente contrato, es de **\$298,376.89 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.)**.

NÚMERO ÚNICO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
106.1.193314.13	Construcción de drenaje sanitario en la calle Paseo de la Luz, de la calle Guadalupe Victoria a la calle Melchor Ocampo, San Cristóbal Huichochitlán.	\$298,376.89

Queda convenido por las "**PARTES**" que la cantidad antes referida incluye el impuesto al valor agregado, monto que incluye gestión y demás gastos necesarios para que el "**CONTRATISTA**" lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del "**H. AYUNTAMIENTO**", ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

Si el "**CONTRATISTA**" realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo que antecede, sin la autorización expresa y por escrito del supervisor y residente responsables de la ejecución de los trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, si durante la vigencia del contrato, el "**H. AYUNTAMIENTO**", a través del Departamento de Residencia y Supervisión, se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el "**CONTRATISTA**" es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a dicho Departamento para que resuelva lo conducente.

El "**CONTRATISTA**" sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito, del supervisor y del residente responsables de la ejecución de los trabajos, y con la nota en bitácora que asiente la propia residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización. Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, en término de lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Tercera.- Anticipos.

De conformidad con los Artículos 12.44 fracción V párrafo segundo del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 179 de su Reglamento, no se otorgará anticipo alguno para efectos del presente contrato.

Cuarta.- Forma de pago.

Las "**PARTES**" convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por máximo mensuales, de las cantidades de trabajo ejecutados que deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en éste contrato; debiendo amortizar en cada una de ellas el mismo porcentaje del anticipo otorgado; que serán presentadas por el "**CONTRATISTA**" a la **Subdirección de Obra Pública**, acompañada de la documentación soporte, el Residente de Obra deberá revisarlas y, en su caso autorizarlas; cuando las estimaciones no sean presentadas, se incorporarán a la siguiente estimación, para su trámite de pago. Convienen las "**PARTES**" que las estimaciones se cubrirán al "**CONTRATISTA**" en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado por la Tesorería Municipal y firmado por las "**PARTES**".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y ajustes de costos a que alude el artículo 250 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha de presentación de las estimaciones, si el "**CONTRATISTA**" no presenta las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, el Residente de Obra deberá asentarlos en la bitácora. La estimación no presentada en tiempo se aceptará hasta la siguiente fecha de corte sin responsabilidad para el "**H. AYUNTAMIENTO**".

El pago de las estimaciones no se considera como la aceptación plena de los trabajos, ya que el "**H. AYUNTAMIENTO**" tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Queda igualmente convenido que los contra-recibos se entregarán en la ventanilla única de proveedores y contratistas dependiente de la Subdirección de Egresos, en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B", primer piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 y que todo pago se efectuará en la caja general de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Toluca, sito en Av. Hidalgo Poniente No. 408, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Quinta.- Pagos en exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "**CONTRATISTA**", éste deberá reintegrarlos, más las cargas financieras, conforme una tasa que será igual a la establecida por el indicador económico del Banco de México. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "**H. AYUNTAMIENTO**".

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación del "**CONTRATISTA**" reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería Municipal a más tardar 15 días hábiles siguientes de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo.

Sexta.- Plazo de ejecución.

Se establece un plazo de **52 días** naturales para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, obligándose el "**CONTRATISTA**" a iniciarlos, el día **10 de noviembre de 2016** y a terminarlos el día **31 de diciembre de 2016**, plazo que únicamente podrá, a juicio del "**H. AYUNTAMIENTO**" ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio modificatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

Séptima.- Obligaciones del "CONTRATISTA".

Para efectos de cumplimiento del presente instrumento el "**CONTRATISTA**", se obliga a cumplir las disposiciones del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, además de las obligaciones que a continuación se enlistan:

1. Informar al "**H. AYUNTAMIENTO**" por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que éste, a través del Departamento de Residencia y Supervisión, de seguimiento mediante el residente y supervisor de la obra, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el "**CONTRATISTA**", anteriores a la fecha referida.
2. Solicitar al "**H. AYUNTAMIENTO**" por escrito, anexando la documentación correspondiente al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Dirección de Obra Pública, mediante la supervisión de la obra, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El "**H. AYUNTAMIENTO**", no autorizará al "**CONTRATISTA**", la modificación si ésta no se solicita en el tiempo señalado.
3. Designar el personal necesario debidamente capacitado para la ejecución de la obra.
4. Designar al superintendente de construcción que deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los

trabajos. Debe estar facultado por el **"CONTRATISTA"**, para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos.

El contratante se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción; y el **"CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos. Este señalamiento quedará inscrito en el contrato.

5. Acondicionar en el lugar o lugares que el **"H. AYUNTAMIENTO"** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, los que serán resguardados bajo su exclusiva responsabilidad.
6. Que el personal designado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene instauradas el **"H. AYUNTAMIENTO"**; así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo.
7. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de los trabajos se detecten.
8. Sujetarse a las indicaciones que emita el **"H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del Departamento de Residencia y Supervisión, mediante el residente y supervisor de la obra; para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que utilice no sean adecuados o de mala calidad.
9. Igualmente se obliga, a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos; así como sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **"H. AYUNTAMIENTO"**.
10. El uso de la bitácora, es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, en ella deberán registrarse los avances, incidencias, retrasos, percances, y todas aquellas circunstancias relacionadas con la obra y sus trabajos; a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que ésta pueda ser extraída del lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del **"H. AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.
11. Proporcionar al **"H. AYUNTAMIENTO"** cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a los trabajos materia de este contrato.
12. Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el **"H. AYUNTAMIENTO"** estimen necesarias en relación a la ejecución de los trabajos.
13. Tramitar por su cuenta, en su caso las licencias o permisos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las disposiciones aplicables del lugar en que se realicen, así como aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que los mismos se realicen conforme con los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente autorizados por el área correspondiente, términos de referencia, especificaciones generales y particulares, y normas de construcción vigentes acorde a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra adecuados.
14. Informar de inmediato al **"H. AYUNTAMIENTO"** cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de los trabajos contratados y/o en relación con los mismos.

15. Responder ante el "**H. AYUNTAMIENTO**" de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de los trabajos.
16. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En el entendido de que si por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiera al "**H. AYUNTAMIENTO**" alguna multa o sanción. Se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes para su regularización.
17. Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se hayan realizado los trabajos.
18. Comunicar de inmediato al "**H. AYUNTAMIENTO**" por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no considerado en el presente contrato, con el fin de que el "**H. AYUNTAMIENTO**" resuelva en definitiva.
19. Informar oportunamente al "**H. AYUNTAMIENTO**", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.
20. Comunicar por escrito oportunamente al "**H. AYUNTAMIENTO**" cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.
21. Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, hasta por un monto del 10% del costo de los trabajos durante la vigencia del contrato más tres meses.
22. Informar de inmediato al "**H. AYUNTAMIENTO**" cualquier modificación y/o revocación que pudiera originarse de su representante legal o administrador.
23. Entregar al Departamento de Residencia y Supervisión, los planos actualizados de la construcción final, debidamente firmados y autorizados por el supervisor de la obra y residente.

Octava.- Garantías.

El "**CONTRATISTA**" se obliga a constituir garantías de anticipo, cumplimiento y buena calidad, con una vigencia mínima de 1 año de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1° de noviembre de 2010, por lo que:

1. El "**CONTRATISTA**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, IVA incluido, mediante póliza expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de Toluca. Convienen las "**PARTES**" que la fianza deberá ser presentada por el "**CONTRATISTA**" en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, para que el "**H. AYUNTAMIENTO**", inicie el trámite del pago. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito del "**H. AYUNTAMIENTO**".

2. Al término de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de Municipio de Toluca, para responder de los defectos o vicios ocultos que resulten en la ejecución de los trabajos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **"CONTRATISTA"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total con IVA, de los trabajos ejecutados de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.

Novena.- Supervisión de los trabajos.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar los trabajos en forma directa, objeto de este contrato y dará al **"CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de los mismos, con el fin de que se ajuste a los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, las normas de construcción vigentes, y la normatividad aplicable y, en su caso, a las modificaciones que ordene el **"H. AYUNTAMIENTO"**, apegándose a los artículos 217 y 219, en su caso, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** a través del Departamento de Residencia y Supervisión, vigilará que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el **"CONTRATISTA"** deba entregar el programa de ejecución de los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación, en el que se considere cada uno de los conceptos que integran la propuesta. Para ello, deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el **"CONTRATISTA"** elaborará, dentro de un plazo no mayor de 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación y autorización del Departamento de Residencia y Supervisión.

Décima.- Ajuste de costos.

Las **"PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos, que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento), o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dichos sucesos. La revisión de los costos, se realizará mediante el procedimiento señalado en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y Sección Séptima del Ajuste de Costos de su Reglamento.

Los ajustes se calcularán, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al

"**CONTRATISTA**", con respecto al programa convenido. Dichos costos podrán ser revisados conforme al programa de obra, con arreglo a las disposiciones de la reglamentación del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

No dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el "**CONTRATISTA**" quien lo promueva; si es a la baja, será el "**H. AYUNTAMIENTO**" quien lo realice. El "**CONTRATISTA**" dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al "**H. AYUNTAMIENTO**", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del "**CONTRATISTA**" para reclamar el pago.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del "**H. AYUNTAMIENTO**" a solicitud del "**CONTRATISTA**", en las estimaciones posteriores siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Cuando el atraso sea por causas imputables al "**CONTRATISTA**", únicamente procederá el ajuste de costos para los trabajos faltantes de ejecutar de acuerdo al programa que se hubiese convenido.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en al índice nacional de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el "**H. AYUNTAMIENTO**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento, estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el "**CONTRATISTA**" haya considerado en su propuesta.

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito al "**H. AYUNTAMIENTO**" contratante la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Para tal efecto el "**CONTRATISTA**" notificará por escrito al "**H. AYUNTAMIENTO**" la terminación de los trabajos mediante nota de bitácora y por escrito al contratante, adjuntándose la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a

favor o en contra y saldos, así como la documentación que sea necesaria para llevar a cabo el finiquito correspondiente, la presente notificación se realizará al concluir el plazo de ejecución establecido en la **Cláusula Sexta** de este contrato, procediendo el "**H. AYUNTAMIENTO**" a verificar que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes. Si, durante la verificación de los trabajos, el contratante observa deficiencias, deberá solicitar al "**CONTRATISTA**" que realice las correcciones o reparaciones. Posterior a la verificación se realizará, el acta de entrega recepción firmada de conformidad por las "**PARTES**".

La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos o plazos que para tal efecto establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, reservándose el "**H. AYUNTAMIENTO**" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

El "**H. AYUNTAMIENTO**" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos sin estar concluida la totalidad de la obra, cuando considere que hay trabajos terminados cuyos espacios puedan utilizarse y requieren conservación.

Cuando la **Dirección de Obra Pública rescinda** el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de la misma, el cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Décima Segunda.- Responsabilidades del "**CONTRATISTA**".

El "**CONTRATISTA**" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes del "**H. AYUNTAMIENTO**" dadas por escrito; éste último ordenará la reparación o reposición inmediata y el "**CONTRATISTA**" quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, el "**H. AYUNTAMIENTO**" podrá encargarlos a un tercero con cargo al "**CONTRATISTA**".

Si el "**CONTRATISTA**" efectúa trabajos por mayor valor del contratado, sin la autorización por escrito de parte del contratante, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago por ello, ni modificación del plazo de ejecución de los trabajos.

El "**CONTRATISTA**" se obliga a presentar un superintendente de construcción quien debe tener un amplio conocimiento de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; además quien estará facultado por el "**CONTRATISTA**", para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción; y el **"CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

El **"CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Asimismo, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

El **"CONTRATISTA"** no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"H. AYUNTAMIENTO"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Tercera.- Propiedad de los trabajos.

El **"CONTRATISTA"**, se obliga a guardar confidencialmente la información y documentación de los trabajos, sin que éstas puedan ser utilizadas en ningún otro concurso de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, así como tampoco a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato los cuales son propiedad del **"H. AYUNTAMIENTO"**, por lo que será necesario solicitar la autorización expresa y por escrito de ésta, además acepta el **"CONTRATISTA"** en no convenir su enajenación, donación, compraventa o cualquier otra forma de traslado del dominio de los trabajos, ni su explotación a través del otorgamiento de su uso, usufructo, arrendamiento o cualquier forma que implique lo anterior. En caso de contravenir lo estipulado, el **"CONTRATISTA"**, será responsable de los daños y perjuicios que resulten del mal uso de los trabajos, sin perjuicio de que el **"H. AYUNTAMIENTO"** pueda actuar penal o civilmente en contra de quien haga mal uso de los trabajos.

Décima Cuarta.- Del finiquito y terminación del contrato.

El finiquito y la terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los trabajos el contratante deberá notificar al **"CONTRATISTA"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. El **"CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, el contratante elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación. Realizado esto último, se notificará al **"CONTRATISTA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando el **"CONTRATISTA"** con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido el plazo no efectúa

gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado y se procederá a levantar el acta administrativa.

Las **"PARTES"** aceptan y se obligan a dar por terminado totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato una vez que se haya elaborado y formalizado el finiquito correspondiente, al que deberá quedar incorporada el acta de recepción de los trabajos, subsistiendo las acciones que deriven del finiquito, así como las garantías por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad de carácter civil que se haya originado por el **"CONTRATISTA"** como parte del cumplimiento del contrato.

En razón de lo estipulado en el párrafo anterior el **"CONTRATISTA"** acepta y se obliga a no efectuar reclamación alguna de pago con posterioridad al finiquito.

Efectuada la Entrega-Recepción final de los trabajos, el **"H. AYUNTAMIENTO"** dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar al **"CONTRATISTA"**, los daños y perjuicios ocasionados, por defectos o vicios ocultos.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** notificará al **"CONTRATISTA"** de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que haya ocasionado con motivo de los trabajos ejecutados en la fase de que se trate, con todos los documentos necesarios que comprueben estos hechos, debiendo el **"CONTRATISTA"** repararlos en un plazo que las **"PARTES"** fijarán de común acuerdo; si el **"CONTRATISTA"** no cumple, se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos, o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Lo no establecido en la presente cláusula será aplicado en apego a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Décima Quinta.- Penas convencionales por incumplimiento al programa de ejecución.

La Subdirección de Obra Pública, efectuará comparaciones quincenales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa, en el entendido de que los trabajos mal ejecutados se considerarán no realizados.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, la Subdirección de Obra Pública, retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 10% (diez por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra el **"CONTRATISTA"** en el retraso, por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si a la fecha pactada de terminación el **"CONTRATISTA"** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si el **"CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir al **"H. AYUNTAMIENTO"** por cada día de retraso

en la entrega de los trabajos, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

Décima Sexta.- Rescisión del contrato.

El "H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general, por contravención a los términos del mismo o por disposición de lo establecido por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando con que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México **y agotada su garantía de audiencia del "CONTRATISTA"**; en tanto que si es "CONTRATISTA", será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

El "H. AYUNTAMIENTO" procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el "CONTRATISTA":

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VII. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante;
- VIII. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

No procederá el pago de gastos no recuperables al "CONTRATISTA" cuando se le rescinda el contrato.

Décima Séptima.- De la Bitácora.

El "**H. AYUNTAMIENTO**" y el "**CONTRATISTA**", acuerdan que la bitácora es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las "**PARTES**", en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, la que vincula a las "**PARTES**" en sus derechos y obligaciones.

El uso de la bitácora, estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Octava.- Cargos Adicionales.

Cuando los Recursos provengan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2013; no se aplicará retención alguna. Y acorde con la ley de coordinación Fiscal y Código Financiero del Estado de México.

Décima Novena.- Consecuencias de la suspensión, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al "CONTRATISTA".

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al "**CONTRATISTA**", serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Título V, Capítulo Segundo, en las Secciones Primera, Segunda y Tercera, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Vigésima.- Ejecución de trabajos extraordinarios.

Cuando el "**H. AYUNTAMIENTO**" ordene la ejecución de trabajos extraordinarios que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

Si, durante la vigencia del contrato, el contratante se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el "**CONTRATISTA**" es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo al "**H. AYUNTAMIENTO**" para que resuelva lo conducente.

El "**CONTRATISTA**" solo podrá ejecutar los trabajos extraordinarios con el visto bueno del supervisor y la autorización del residente de obra por escrito, los cuales son los servidores públicos facultados en este contrato para ese fin y con la nota en bitácora que asiente la residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

El "**CONTRATISTA**" deberá presentar por escrito la solicitud de la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario, dentro de los diez días naturales

siguientes a que el servidor público facultado en este contrato haya autorizado por escrito su ejecución, los análisis de precios con la documentación comprobatoria para su revisión, conciliación y autorización, que se realizará durante los siguientes quince días naturales. Por excepción, en aquellos casos que por su complejidad se requieran análisis adicionales, el plazo para la autorización podrá ampliarse hasta treinta días naturales.

Dicha solicitud será presentada por el Departamento de Residencia y Supervisión a la Subdirección de Obra Pública, con la documentación soporte necesaria, y con el visto bueno del supervisor y autorización del residente de obra.

En caso de que el **"CONTRATISTA"** no se presente a conciliar los precios unitarios de los conceptos extraordinarios en el Departamento de Precios Unitarios de la Subdirección de Obra Pública, no se emitirá autorización alguna, procediendo este último a devolverlo al Departamento de Residencia y Supervisión.

Vigésima Primera.- Legislación y resolución de posibles controversias.

Las **"PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y en lo no previsto será aplicable el Código Civil del Estado de México; Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

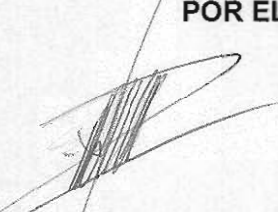
En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las **"PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y por las demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción y Competencia

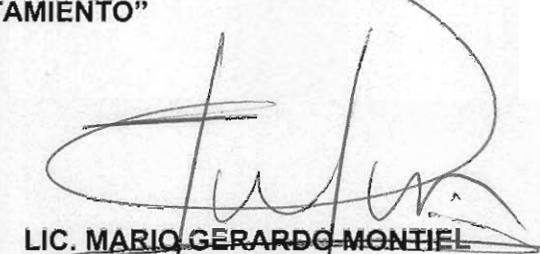
Las controversias que se susciten entre las **"PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento de contrato, resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto inicie el **"H. AYUNTAMIENTO"** o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; por lo tanto, el **"CONTRATISTA"** renuncia a cualquier otra jurisdicción y competencia por materia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las **"PARTES"** el presente contrato y conformes con su contenido, alcances y fuerza legal lo firman en cuatro tantos y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los **nueve** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciseis**.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

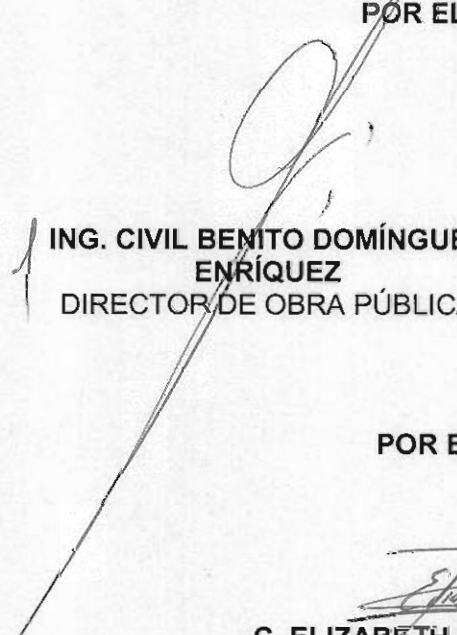


PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

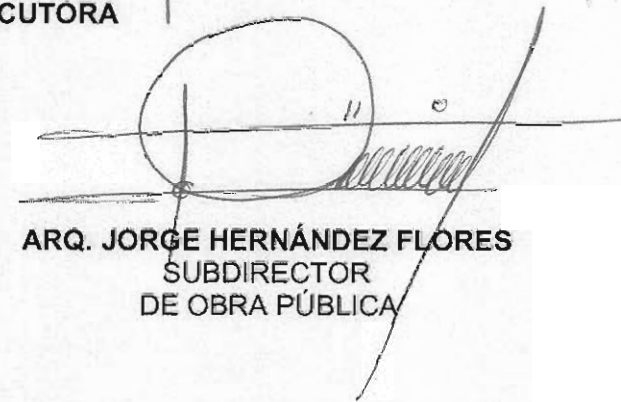


**LIC. MARIO GERARDO MONTIEL
CASTAÑEDA**
SECRETARIO DEL "H. AYUNTAMIENTO"
DE TOLUCA

POR EL ÁREA EJECUTORA

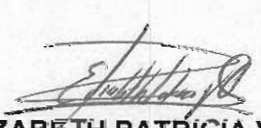


**ING. CIVIL BENITO DOMÍNGUEZ
ENRÍQUEZ**
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA



ARQ. JORGE HERNÁNDEZ FLORES
SUBDIRECTOR
DE OBRA PÚBLICA

POR EL "CONTRATISTA"



C. ELIZABETH PATRICIA VELEZ OLIVARES
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA CONCRETOS Y AGREGADOS
ROVEL, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas No. 17/17 forma parte del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. HATOP-AD-FISM13-16-155, que celebran el H. Ayuntamiento de Toluca y la empresa: Concretos y Agregados ROVEL, S.A. de C.V.

